ALCALDIA DE
PUEBLORRICO

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS PS 023-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890981105-2
CONTRATANTE	**YESICA CATALINA ARIAS LLANOS,** IDENTIFICADA CON CÉDULA NÚMERO 1.022.035.843 SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
CONTRATISTA: **C.C:**	**PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS** C.C. NO. 1.039.420.567
SUPERVISOR:	SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINAR EL PROGRAMA POR SU SALUD MUÉVASE PUES, GIMNASIO Y AERÓBICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO "PLAN DECENAL DE DEPORTES ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 20250000013887 DE LA LÍNEA 1 "COMPROMISO SOCIAL EN ACCIÓN" DEL PLAN DE DESARROLLO "COMPROMETIDOS CON LA GENTE 2024-2027**
VALOR:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($14.575.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00000031 DEL 02 DE ENERO DE 2026
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES CON QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Entre los suscritos a saber: **YESICA CATALINA ARIAS LLANOS,** identificada con cédula número 1.022.035.843, Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación nombrada mediante acta de posesión No. 3.0.17.10-002 del dos (02) de enero de 2024, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por otra parte: **PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS** identificada con C.C . No. 1.039.420.567, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS PS 023-2026

acordado celebrar el presente CONTRATO de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** previa las siguientes: **A)**. En cumplimiento de lo dispuesto en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25 Nº 7 de la ley 80 de 1993, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la Planeación en manera contractual. La alcaldía municipal de Pueblorrico Antioquia, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía municipal, la Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación, como oficina encargada de promover el desarrollo del deporte, recreación, y la actividad física en el municipio de Pueblorrico realizar la siguiente contratación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA INTEGRAL EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL, ENFOCADOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS NIVELES DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN TÉCNICA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO PARA LA ANUALIDAD 2026. B).** Que el Municipio de Pueblorrico - Antioquia, es una Entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos municipales. . **C)** Que el Municipio de Pueblorrico, Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, tiene la responsabilidad constitucional y legal de promover el bienestar integral de su población, garantizando condiciones que favorezcan la salud, la convivencia, la inclusión social y el desarrollo humano sostenible. En este marco, la promoción de la actividad física, el deporte recreativo y los hábitos de vida saludables constituye una herramienta fundamental de prevención en salud pública, especialmente en contextos rurales y semiurbanos como el de Pueblorrico, donde existen limitaciones en el acceso permanente a programas estructurados de ejercicio físico. **D)** Que de acuerdo con las competencias asignadas a los municipios por la Ley 715 de 2001, así como con los *lineamientos del Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y la Educación* Física, las entidades territoriales deben diseñar, implementar y ejecutar programas orientados a fomentar la actividad física regular en todas las etapas del ciclo vital, con especial énfasis en población adulta, adulta mayor, jóvenes y comunidades vulnerables, como estrategia para la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, el fortalecimiento de la salud mental

y la reducción de factores de riesgo asociados al sedentarismo. **E)** Que en el Municipio de Pueblorrico se evidencia una necesidad permanente de fortalecer acciones preventivas en salud, toda vez que se ha identificado una creciente demanda de programas comunitarios de actividad física y recreación, así como un aumento de patologías relacionadas con estilos de vida sedentarios, tales como hipertensión arterial, diabetes, sobrepeso y obesidad, las cuales generan un impacto negativo en la calidad de vida de la población y una mayor presión sobre los servicios de salud. En este contexto, el programa "Por su Salud Muévase Pues, Gimnasio y Aeróbicos" se constituye en una estrategia prioritaria de intervención social y sanitaria, al facilitar espacios accesibles, organizados y continuos de actividad física dirigida. **F)**. La adecuada ejecución de este programa exige una coordinación técnica especializada, que permita planificar las sesiones, organizar horarios y grupos poblacionales, supervisar la correcta utilización de los escenarios y equipos disponibles, garantizar la seguridad de los participantes, realizar seguimiento a la asistencia y resultados, y articular el programa con otras estrategias municipales de promoción y prevención en salud. Estas funciones requieren conocimientos específicos en actividad física, recreación, salud comunitaria y gestión de programas sociales, así como experiencia en el trabajo comunitario y capacidad de liderazgo.. **G)** No obstante, el Municipio de Pueblorrico no cuenta dentro de su planta de personal con un cargo que reúna de manera integral la formación técnica, la experiencia y la disponibilidad operativa necesarias para asumir la coordinación permanente del programa, sin afectar las funciones misionales propias de los servidores públicos existentes. En consecuencia, se configura una necesidad que no puede ser satisfecha con el personal de planta, lo cual hace procedente la contratación bajo la modalidad de **prestación de servicios**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, para el desarrollo de actividades relacionadas directamente con la misión institucional..**H)** La contratación de la prestación de servicios para coordinar el programa "Por su Salud Muévase Pues, Gimnasio y Aeróbicos" permitirá garantizar la continuidad, cobertura, calidad y sostenibilidad de las acciones de actividad física en el municipio, contribuyendo al cumplimiento efectivo del Proyecto de Inversión 20250000013887, adscrito a la Línea Estratégica 1 "Compromiso Social en Acción" del Plan de Desarrollo Municipal "Comprometidos con la Gente 2024–2027", así como a la implementación del Plan Decenal de Deportes..**I)** En consecuencia, la necesidad de contratar el presente objeto se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista social, institucional, técnico y legal, al tratarse de un servicio indispensable para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, la promoción de la salud pública, la prevención de enfermedades y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Pueblorrico, Antioquia.. **J)**. Además, se evidencia que

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS PS 023-2026

la Administración Municipal de Pueblorrico, dentro de su plata de cargos no cuenta con una personal idónea que supla las necesidades acá descrita, tampoco hay alguien que pueda ejecutar las actividades requeridas. **K)** Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal. **L)** Que habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINAR EL PROGRAMA POR SU SALUD MUÉVASE PUES, GIMNASIO Y AERÓBICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO "PLAN DECENAL DE DEPORTES ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 20250000013887 DE LA LÍNEA 1 "COMPROMISO SOCIAL EN ACCIÓN" DEL PLAN DE DESARROLLO "COMPROMETIDOS CON LA GENTE 2024-2027" SEGUNDA. PLAZO** El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES CON QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II. **TERCERA: VALOR. -** El valor del contrato será de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML $14.575.000** con cargo a la disponibilidad presupuestal 0000031 del 02 de enero de 2026 .**CUARTA: FORMA DE PAGO** cinco (5) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($2.650.000)** y un pago final por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML $1.325.000**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Pueblorrico- Antioquia, previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para efectos de aprobación de pago, el CONTRATISTA deberá entregar los informes correspondientes de manera escrita con todas y cada una de las evidencias requeridas (fotografías y planillas de asistencia), en los que se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El Municipio de Pueblorrico- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero

por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Municipio de Pueblorrico -Antioquia.

QUINTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.- Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA. **SEXTA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; la contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4.**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. **1.** Presentar cronograma de actividades, planeación y diario de campo queden muestra de la ejecución del proyecto, aprobado por el supervisor del contrato. **2.** implementar las diferentes rutinas y dejar registro escrito e individual por persona con su respetivo seguimiento mensual. **3.** Motivar a la comunidad Pueblorriqueña para crear hábitos de vida saludables a través del acondicionamiento físico. **4.** Realizar las tomas antropométricas de cada una las personas que asisten al gimnasio del programa por su salud muévase pues y actualizarlas cada mes.. 5. Realizar mantenimiento preventivo y velar por el cuidado de los equipos del gimnasio. 6. Realizar las tomas antropométricas de cada uno las personas que asisten a las rumbas aeróbicas del programa "por su salud muévase pues" y actualizarlas cada mes. **7.** Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios al supervisor, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente **8.** Realizar actividad física con el adulto mayor. 9. Realizar Actividad Física con madres gestantes y personas en situación de discapacidad 10. . Realizar Actividad Física con los niños del C.D.I, el colegio y la escuela **11.** Conservar y mantener las instalaciones de los diferentes escenarios deportivos. **12.** Apoyar y acompañar en la realización de las jornadas deportivas cuando el supervisor lo requiera. **13.** Apoyar en el fomento de las pausas activas, en colaboración con los monitores deportivos.14. . En el último informe, el contratista deberá hacer entrega al Supervisor de la información que proyecte y reciba en representación del Municipio y que permita la continuidad de los procesos Administrativos de la Entidad, ya sean documentos, imágenes físicos y virtuales. **.2.**

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS PS 023-2026

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.**2).** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.**3)**.Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. **6).** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. **7).** Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. **8).** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s. **9).** Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema. **10).** Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. **11).** Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. **12).** Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. **13).** Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio se obliga con el contratista a: **1)** Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **2).** Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **3).** *Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican.* **4).** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. **5).** Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012. **6).** Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la

normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría. **7).**Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**.- La supervisión del presente contrato por parte del Municipio, estará a cargo del Secretario de Salud, Bienestar Social y Educación, quien vigilará el contrato de prestación de servicios desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1 a)** Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión ; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011.**NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**.-De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2381 de 2024 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en su calidad de trabajador independiente, así como a acreditar dicha afiliación previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios. Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral podrá ser asumido por el CONTRATANTE únicamente cuando exista acuerdo expreso y autorización escrita del CONTRATISTA para la retención de los valores correspondientes, caso en el cual el CONTRATANTE realizará el descuento y giro conforme a la normatividad vigente. En ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad del pago continuará en cabeza del CONTRATISTA **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA.** - Para todos los efectos del Convenio de Asociación, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el contrato se regirá

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS PS 023-2026

por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** - El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.2.1.4decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Asociado para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**.- El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** - El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**.- Para los efectos Ley 489 de 1998, este Convenio de Asociación, se suscribe en consideración a que El ASOCIADO certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS PS 023-2026

Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO.-** EL Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3. Propuesta presentada por el contratista 4.Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**.- De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO:** Para el caso de las Prestaciones de Servicio Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se aplicará el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, esto es, no será obligatoria en dichos contratos. Sólo una vez terminado el contrato por vencimiento del plazo, se firmará el Acta de Terminación entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Convenio de Asociación, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos.

Patricia Elena Zapata Garcés

YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
Secretario de Salud, Bienestar Social y Educación

PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS
Contratista

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y PATRICIA ELENA ZAPATA GARCÉS PS 023-2026

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Asesora de contratación	Proyecto	Yury Ramirez	01/2026
Secretario de Salud, Bienestar Social y Educación	Revisó Aprobó	Yesica Catalina Arias Llanos	01/2026